



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref. FIJA RETRIBUCIÓN CONJUEZ DRA CLAUDIA M. BECERRA

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, **31 OCT. 2024**

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 237/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ DRA. CLAUDIA M. BECERRA – RES PL 170/2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 170/2024, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: "... **ARTÍCULO 3°.-** Comunicar a la Dra. Claudia Marcela BECERRA, que en virtud de lo resuelto en el artículo 1° de la presente, podrá ser convocada en carácter de Conjuez para reemplazar al Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO en los supuestos en que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días veintiuno (21) de octubre y veinticinco (25) de octubre de 2024, ambas fechas inclusive...".

Que mediante Cédula de Notificación N° 390/2024, en fecha 15 de octubre de 2024, se comunicó a la Conjuez designada.

Que en virtud de ello, la nombrada ha intervenido en carácter de Conjuez en la emisión de la Resolución Plenaria N° 180/2024.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad su actuación en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que dicha norma establece; "... **Artículo 52.-** Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjueces se fijarán en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"

Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) ...”.

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida a la profesional, resulta procedente fijar su retribución en el cinco por ciento (5%) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. e) de la Ley provincial N° 50 y el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Fijar la retribución de la Dra. Claudia Marcela BECERRA por la labor desarrollada en carácter de Conjuez en la emisión de la Resolución Plenaria N° 180/2024, en el cinco por ciento (5%) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 191 /2024

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE JUICIORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

